



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Luz Alvenis Ramírez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Leonel Hernán Riaño Torres (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00062 00
Asunto	Convoca a audiencia inicial
Fecha de la providencia	Nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

*Téngase por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Leonel Hernán Riaño Torres (q.e.p.d.)

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Enero 24 de 2020
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda y que obra a folios 9 al 42 y 55 al 94, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de: Álvaro Amaya, Víctor Manuel Rueda Rueda, Martha Cecilia Muñoz Córdoba y Myriam Sierra Roa, a los cuales se limitan los testimonios en razón a que todos depondrán sobre los mismos hechos.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

Los demandados Natalia Riaño Ramírez, Diego Mauricio Riaño Ramírez, Oscar Hernán Riaño Ramírez y Hernán Felipe Riaño Quevedo guardaron silencio.

Curador ad litem

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante Luz Alvenis Ramírez.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica en ESTADO No.

Del 10 OCT 2019

AYELETH PRATO PADILLA
Secretaria